

Donostia, de 12 de agosto de 2020

A LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Aitzole Araneta Zinkunegi, portavoz del Grupo municipal Elkarrekin Donostia al amparo de los artículos 90 y 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente Proposición Normativa, para la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** para su tratamiento en Pleno.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con informes jurídicos de años anteriores, que recomiendan que sólo haya un tipo general, proponemos modificar el Anexo de manera que en el mismo figure únicamente el tipo general para las obras mayores y menores.

Igualmente proponemos que una serie de obras pasen a considerarse y a incluirse dentro de las obras declaradas por el ayuntamiento pleno de especial interés y utilizada municipal.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO:

Aprobar la incorporación de las siguientes obras como obras declaradas por el ayuntamiento pleno de especial interés y utilizada municipal:

1.- Obras Mayores, de Nueva Planta, Modificación de Estructura o Aspecto Exterior de las Edificaciones Existentes, destinadas a:

- Enseñanza general: la enseñanza en centros docentes de titularidad y gestión públicas de los diferentes niveles, ciclos y grados del sistema educativo, sea cual sea su estructura, desde su inicio en guarderías, educación infantil, enseñanza obligatoria, enseñanza superior, formación profesional, educación especial, educación de grado medio, educación universitaria y las que legalmente les sustituyan.
- Sanitario, de gestión pública o sin ánimo de lucro: en hospitales, ambulatorios, clínicas, dispensarios y similares.
- Asistencial, de gestión pública o sin ánimo de lucro: en residencias de ancianos y en centros de tratamiento y rehabilitación.
- Viviendas de protección pública.

2.- Obras Menores:

- De rehabilitación, limpieza, y embellecimiento de fachadas, y de rehabilitación y modificación de los tejados y terrazas comunes de los edificios residenciales con una antigüedad de hasta 10 años.
- De instalación de ascensores en edificios residenciales con una antigüedad de hasta 10 años.

SEGUNDO:

Anexo a regir desde el 1 de enero de 2021, de acuerdo con la parte expositiva:

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

1- OBRAS MAYORES: DE NUEVA PLANTA, MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA O ASPECTO EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES, DESTINADAS A:

	%
Viviendas, locales de negocio y al ejercicio de cualquier actividad industrial, profesional, de servicios o cualquier otra similar	5,00

2.- DEMOLICIÓN

	%
Tipo	2,50

3.- OBRAS MENORES:

	%
Viviendas y locales	3,75

4.- OBRAS DECLARADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL:

	%
<ul style="list-style-type: none"> Obras Mayores, de Nueva Planta, Modificación de Estructura o Aspecto Exterior de las Edificaciones Existentes, destinadas a enseñanza general: la enseñanza en centros docentes de titularidad y gestión públicas de los diferentes niveles, ciclos y grados del sistema educativo, sea cual sea su estructura, desde su inicio en guarderías, educación infantil, enseñanza obligatoria, enseñanza superior, formación profesional, educación especial, educación de grado medio, educación universitaria y las que legalmente les sustituyan. 	0,25
<ul style="list-style-type: none"> Obras Mayores, de Nueva Planta, Modificación de Estructura o Aspecto Exterior de las Edificaciones Existentes, destinadas a: Sanitario, de gestión pública o sin ánimo de lucro: en hospitales, 	0,25

ambulatorios, clínicas, dispensarios y similares.	
<ul style="list-style-type: none"> Obras Mayores, de Nueva Planta, Modificación de Estructura o Aspecto Exterior de las Edificaciones Existentes, destinadas a: Asistencial, de gestión pública o sin ánimo de lucro: en residencias de ancianos y en centros de tratamiento y rehabilitación. 	0,25
<ul style="list-style-type: none"> Obras Mayores, de Nueva Planta, Modificación de Estructura o Aspecto Exterior de las Edificaciones Existentes, destinadas a: Viviendas de protección pública. 	0,25
<ul style="list-style-type: none"> Obras Menores de rehabilitación, limpieza, y embellecimiento de fachadas, y de rehabilitación y modificación de los tejados y terrazas comunes de los edificios residenciales con una antigüedad de hasta 10 años. 	0,25
<ul style="list-style-type: none"> Obras Menores de instalación de ascensores en edificios residenciales con una antigüedad de hasta 10 años. 	0,25
<ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación, limpieza y embellecimiento de fachadas en edificios residenciales con una antigüedad superior a 10 años. 	0,25
<ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación y modificación de los tejados y terrazas comunes de los edificios residenciales con una antigüedad superior a 10 años. 	0,25
<ul style="list-style-type: none"> Instalación de ascensores en inmuebles que carezcan del mismo, instalación de rampas, plataformas elevadores, elementos y cualquier otra obra que sirva para salvar el desnivel existente entre el portal y el ascensor. 	0,25

TERCERO:

Tramitar este acuerdo a regir desde el 1 de enero del año 2021, conforme al procedimiento establecido en el art. 16 de la Norma Foral 1171989 de 5 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, entendiendo que el mismo, de carácter provisional, deviene en definitivo si no se presentan reclamaciones.

Fdo.: Aitzole Araneta

Portavoz del Grupo Municipal Elkarrekin Donostia